

MUNICIPIO: SANTA FE  
LOCALIDAD: SANTA FE  
CODIGO DEL C. 180082210  
NOMBRE: PEREZ DEL PULGAR  
DOMICILIO: ARRECIFE, 8

MUNICIPIO: UGIJAR  
LOCALIDAD: UGIJAR  
CODIGO DEL C. 180084520  
NOMBRE: SAGRADO CORAZON  
DOMICILIO: GLORIA, 20

PROVINCIA DE HUELVA.-

MUNICIPIO: CORTE-CONCEPCION  
LOCALIDAD: CORTE-CONCEPCION  
CODIGO DEL C. 210009910  
NOMBRE: SAGRADO CORAZON  
DOMICILIO: MADRE CREUZ, 18

PROVINCIA DE JAEN.-

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL  
LOCALIDAD: ALCALA LA REAL  
CODIGO DEL C. 230001210  
NOMBRE: CRISTO REY  
DOMICILIO: ARCEPRESTE ROBLES, 8

MUNICIPIO: ANDUJAR  
LOCALIDAD: ANDUJAR  
CODIGO DEL C. 230053590  
NOMBRE: MADRE DEL DIVINO PASTOR  
DOMICILIO: MARIA ANA MOGAS, 28

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL  
LOCALIDAD: ALCALA LA REAL  
CODIGO DEL C. 230000910  
NOMBRE: COLEGIO MENOR  
DOMICILIO: AVDA. DE EUROPA, S/N

MUNICIPIO: UBEDA  
LOCALIDAD: UBEDA  
CODIGO DEL C. 230042030  
NOMBRE: VIRGEN DE GUADALUPE  
DOMICILIO: AVDA. DE CRISTO REY, 25

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO  
LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO  
CODIGO DEL C. 230053350  
NOMBRE: CRISTO REY  
DOMICILIO: FUENSANTA, 14

PROVINCIA DE MALAGA.-

MUNICIPIO: ANTEQUERA  
LOCALIDAD: ANTEQUERA  
CODIGO DEL C. 290011210  
NOMBRE: NTRA. SRA. DEL LORETO  
DOMICILIO: MUÑOZ HERRERA, 24

MUNICIPIO: ANTEQUERA  
LOCALIDAD: ANTEQUERA  
CODIGO DEL C. 290010420  
NOMBRE: SAGRADO CORAZON  
DOMICILIO: CTRA. DE CAMPILLOS, S/N

MUNICIPIO: MALAGA  
LOCALIDAD: MALAGA  
CODIGO DEL C. 290062100  
NOMBRE: VIRGEN MILAGROSA  
DOMICILIO: ARROYO DE JABONEROS, S/N

MUNICIPIO: PERIANA  
LOCALIDAD: PERIANA  
CODIGO DEL C. 290103900  
NOMBRE: SAN VICENTE DE PAUL (LA MARINA)  
DOMICILIO: PERIANA

MUNICIPIO: RINCON DE LA VICTORIA  
LOCALIDAD: TORRE DE BENAGALBON  
CODIGO DEL C. 290076270  
NOMBRE: LA MARINA  
DOMICILIO: SECTOR DE LA MARINA, S/N

MUNICIPIO: RONDA  
LOCALIDAD: RONDA  
CODIGO DEL C. 290079860  
NOMBRE: SAN FRANCISCO DE RONDA  
DOMICILIO: SAN FRANCISCO, S/N

MUNICIPIO: RONDA  
LOCALIDAD: RONDA  
CODIGO DEL C. 290104070  
NOMBRE: SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)  
DOMICILIO: DUQUESA DE PARCENT

## ANEXO II

RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA EL CONCIERTO PARA EL CURSO ESCOLAR 1.992/93.

PROVINCIA DE GRANADA.-

MUNICIPIO: BAZA  
LOCALIDAD: BAZA  
CODIGO DEL C. 180010560  
NOMBRE: LA PRESENTACION  
DOMICILIO: ALMENDROS, 34

MUNICIPIO: CAJAR  
LOCALIDAD: CAJAR  
CODIGO DEL C. 180013910  
NOMBRE: NAZARET  
DOMICILIO: PLAZA DEL RETIRO, 17

PROVINCIA DE MALAGA.-

MUNICIPIO: ANTEQUERA  
LOCALIDAD: ANTEQUERA  
CODIGO DEL C. 290011330  
NOMBRE: NTRA. SRA. DE LA VICTORIA  
DOMICILIO: M. CARMEN, 4

ORDEN de 9 de julio de 1992, por la que se modifican Centro Públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, Transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Asimismo, y en desarrollo del citado Real Decreto, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, vistos los expedientes presentados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de modificar, para el curso 1992/93, la composición actual de los Centros públicos que impartirán durante ese curso Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y, transitoriamente, Educación Preescolar y Educación General Básica, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Los Centros Públicos, creados como Centros de Educación General Básica, implantarán, de manera generalizada, durante el curso 1992/93 el primer ciclo de la Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del citado Real Decreto 986/1991, de 14 de junio y dejarán de impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos 1º y 2º de la Educación General Básica.

Segundo. Los Centros públicos que importen Educación Preescolar y que sean autorizados por esta Consejería de Educación y Ciencia para la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, llevarán a cabo dicha implantación, según lo recogido en la citada Orden y dejarán de impartir las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar.

Tercero. Los Centros públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden, modificarán su composición jurídica, en los términos recogidos en el mismo.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos de 1 de septiembre de 1992.

Sevilla, 9 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ver ANEXOS en fascículos 2 de 5 a 5 de 5 de este mismo número.

ORDEN de 16 de julio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de Recurso contencioso-administrativo.

Ante la Solo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento o que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Opositores de la Enseñanza, recurso contencioso administrativo número 2789-D.F./92 contra la Orden de 21 de mayo de 1992 publicada en el BOJA de 23 de mayo, por la que se realizo convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las modalidades de ingreso a la función pública docente y de movilidad del grupo B al A.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segunda artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 16 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de abril de 1992, mediante la cual se hicieron públicas las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (BOJA núm. 33, de 18.4.92).

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de abril de 1992 (BOJA del 18), por la que se hicieron públicas las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procede su corrección en el sentido siguiente:

#### Anexo III. Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Sevilla (Pág. 2.324)	Donde dice	Debe Decir
E. AA. y OA. «Pabellón de Chile» (41007266)	P-10	P-10
(10) Dibujo Lineal	0-10	0-9
(40) Conocimiento de Materiales	P-1	P-1
	0-Ø	0-1

Sevilla, 13 de julio de 1992

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 14 de julio de 1992, por la que se hace pública la convocatoria de Educadores Becarios para el curso 1992-1993, en Centros de Internamiento dependientes de la misma.

La experiencia de años anteriores aconseja proseguir convocando plazas de Educadores-Becarios para el próxima curso escolar en centros de internamiento adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales.

La convivencia en los Centros de los estudiantes con los menores internadas y la atención y orientación que aquéllos ejercen en las actividades complementarias se traduce en una interrelación positiva, finalidad que justifica la convocatoria de estas becas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 287/90 de 11 de septiembre.

### RESUELVO

Primero: Convocar la cobertura de 88 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1992-1993 en los centros de internamiento dependientes de esta Consejería de Asuntos Sociales,

cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de esta Resolución.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas, la beca correspondiente podrá ser concedida para otro centro diferente ubicado en la provincia que lo precise.

Segundo: Las solicitudes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar cursando estudios, con el siguiente orden de preferencia que se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente un curso universitario de las siguientes especialidades: pedagogía, sociología, psicología, diplomado en trabajo social y enseñanza.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente un curso de nivel universitario de las restantes licenciaturas.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente dos cursos de Escuelas Universitarias de las demás especialidades.

Estudiantes que cursen primer curso de estudios universitarios, teniendo preferencia los de las especialidades relacionadas en el primer punto de este apartado.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente el primer curso de F.P.2 en las especialidades relacionadas.

Estudiantes de COU.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero: Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla dentro de plazo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la provincia a que pertenezca el centro en el que desean obtener plaza.

Cuando la solicitud se refiera a más de un centro rodicado en distintas provincias, deberán relacionarse éstas por orden de preferencia y remitirse copia de la solicitud a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde la publicación de la presente Orden en el BOJA hasta el 4 de septiembre.

Cuarto: La concesión de la beca comporta.

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el centro desde el comienzo del curso 1992-93 hasta el 30 de junio de 1993. El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono de hasta 30.000 pts. para colaborar en los gastos de matrícula, contra documento justificativa de la previa realización del gasta correspondiente.

c) Abono de hasta 10.000 pts. como ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los becarios, previa presentación de la factura correspondiente.

d) Abono a cada becario, durante los meses indicados en el apartado a), de una cantidad mensual de 10.000 Pts. para gastos de transporte a su centro de estudios.

Quinto: La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los usuarios del centro en sus horas y actividades extraescolares, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a las tareas encomendadas debe ser compatible con las obligaciones académicas del becario.

Sexto: Para la adjudicación de las plazas, se procederá del modo siguiente:

a) El examen y la valoración de las solicitudes recibidas dentro del plazo, que cumplan los requisitos indicados en el artículo 2º se hará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y los Directores de los Centros de la provincia relacionados en el Anexo I, en base a la consideración de los siguientes criterios:

Orden de preferencia fijado en el art. 2º C.

Haber obtenido plaza de Educador-Becario en años anteriores. Expediente académico.